



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
JUZGADO PRIMERO DE COACTIVA
AVISO DE REMATE AL PÚBLICO**

SE LE HACE SABER: Que dentro del juicio coactivo No. **01-0269781-1995**, la abogada **LUISA FERNANDA AVILES VALVERDE, JUEZA PRIMERA DE COACTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL**, mediante providencia dictada el 23 de abril del 2018, a las 10h45 ha fijado para el día **LUNES 25 DE JUNIO DEL 2018 desde las 15h00 hasta las 18h00**, el primer señalamiento de remate conforme lo dispuesto en los artículos 184, 185, 186 y en la Disposición General Segunda del Código Tributario, para que tenga lugar la presentación de posturas y posterior remate del bien inmueble que a continuación se detalla:

CARACTERÍSTICAS Y AVALÚO DEL BIEN EMBARGADO

CÓDIGO CATASTRAL NO. 88-0001-015-0-2-1. UBICACIÓN: Departamento número 2 del Bloque A ubicado en el primer piso alto y estacionamiento del edificio Altamira, que se levanta sobre los solares 15 y 16 que forman un solo cuerpo, ubicados en la Ciudadela Lomas de Urdesa, parroquia Tarqui. Área del departamento de 195.00 metros cuadrados, alícuota del departamento de 10.03%, alícuota del garaje de 7.04%. Es un sector eminentemente de uso residencial tanto en departamentos como en casas unifamiliares. Viviendas de alta plusvalía con buen mantenimiento del sector Lomas de Urdesa de nivel alto. El sector cuenta con las principales obras de infraestructura tales como agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, redes telefónicas, seguridad, servicio de televisión por cable y calles pavimentadas y transporte público sólo en las avenidas principales. **Predio avaluado en US\$ 90.848,46.**

La presentación de posturas tendrá lugar en el día y horario señalado para el efecto, en el despacho del Juzgado Primero de Coactiva Municipal. Por tratarse del **Primer señalamiento para remate**, la base de la postura será las dos terceras partes del avalúo del inmueble a rematarse conforme a lo prescrito en los artículos 184 y 185 del Código Tributario. No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de por lo menos el 10% del valor de la oferta con dinero en efectivo, en cheque certificado o en cheque de gerencia de banco a la orden del GAD Municipio de Guayaquil o del Tesorero Municipal de Guayaquil de conformidad a lo prescrito en el artículo 188 del Código Tributario; tampoco las que ofrezcan menos de las dos terceras partes del avalúo del predio a rematarse, ni las que la cantidad ofrecida de contado no satisfagan el crédito del coactivante, ni las que fijen plazo mayores de cinco años para el pago del precio. Se advierte a los postores, que de conformidad con lo que dispone la Ley para reprimir el lavado de activos, si el valor consignado por motivo del 10% de su oferta es superior a los US\$ 4.000,00 dólares de los Estados Unidos de América o más, deberá acompañar a la postura el formulario de licitud de fondos respectivo. En las posturas que respecto del saldo la oferta ofrece formas de pago a plazo se deberán adjuntar los documentos

que se encuentran detallados en el Suplemento del Registro Oficial No. 348 de fecha lunes 6 de octubre del 2014, página 6, donde se expide: la **SEGUNDA REFORMA** a la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCION O JURISDICCION COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES”**. Este primer señalamiento de remate se publicará tres veces en días distintos en la Gaceta Tributaria Digital, de conformidad con la Disposición General Segunda del Código Tributario.

Guayaquil, 28 de junio del 2018

AB. LAVINIA BARBERAN VERA
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE COACTIVA